



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

Ortega



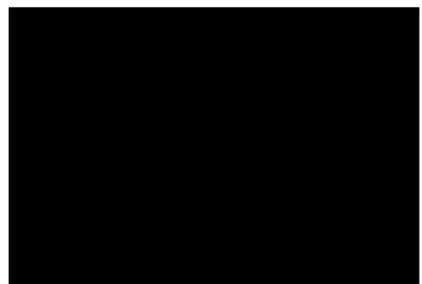
DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]  
Bitácora: 26/MP-0164/10/16  
Clave: 26SO2016HD099  
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA  
**ESPACHAD**  
**D** 03 FEB. 2017  
CONTACTO CIUDADANO  
OFICINA REGIONAL OBRE [REDACTED]

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENMIENTO DE PALAPA Y MUELLE-PASARELA PARA USO PARTICULAR DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR DENTRO DE AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL FRENTE AL FRACCIONAMIENTO VISTA MARINA EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA, MÉXICO.", mismo que se ubica en un predio con una Superficie de Zona Federal: 330 m2., y una Superficie para el proyecto: 38.8846 m2, y:

I

**RESULTANDO**

I. Que el 24 de octubre del 2016, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENMIENTO DE PALAPA Y MUELLE-PASARELA PARA USO PARTICULAR DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR DENTRO DE AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL FRENTE

9  
7

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC [REDACTED]  
Bitácora: 26/MP-0164/10/16  
Clave: 26SO2016HD099  
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

*AL FRACCIONAMIENTO VISTA MARINA EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA, MÉXICO.*; promovido por el C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE, para su Evaluación y Resolución de impacto ambiental, de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto *"CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PALAPA Y MUELLE-PASARELA PARA USO PARTICULAR DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR DENTRO DE AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL FRENTE AL FRACCIONAMIENTO VISTA MARINA EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA, MÉXICO."* en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/055/16, del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

**CONSIDERANDO:**

I. Que de acuerdo a lo manifestado por el C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE, el proyecto consiste en que: El lugar donde se encuentra el proyecto de palapa y muelle-pasarela es en Aguas de Jurisdicción Federal, por lo que se solicitará la Concesión a nombre del promovente Luis Lorenzo Valenzuela Aguirre, quien es el propietario del Lote 109 del Fraccionamiento Vista Marina que se encuentra exactamente enfrente del lote de 330 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre solicitada. El título de propiedad de dicho Lote 109 se muestra en Anexo 1.

C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE.

*"Construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-pasarela para uso particular de esparcimiento familiar dentro de aguas de Jurisdicción Federal frente al Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, Méxco."*





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DEL  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0164/10/16

Clave: 26SO2016HD099

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

II. Que se manifiesta que de acuerdo a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28, el proyecto queda comprendido dentro de las actividades que requieren de Manifestación de Impacto Ambiental, de acuerdo al siguiente inciso: X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales.

El área donde se ubicará el proyecto de palapa y muelle-pasarela, se encuentra en Aguas de Jurisdicción Federal aledañas a la costa frente al Lote 109 de la Colonia Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora. Corresponde a un sitio que cuenta con afectaciones tanto naturales como de tipo antropogénico, ya que a 70 metros al Este del proyecto se encuentra un muelle de piedra y a 200 metros en la misma dirección se encuentra la escollera del muelle deportivo de Vista Marina, ambas construidas en piedra donde en el muelle deportivo o marina se cuenta con una dársena de 10 hectáreas y una profundidad útil de 5.0 metros, así como actividades de pesca deportiva.

La vegetación predominante de la zona es de matorral xerófilo, tales como algunos ejemplares de torote (*Bursera microphylla*) y sangregado (*Jatropha cinérea* y *J. cuneata*), así como áreas jardinadas y caminos que comunican con las viviendas existentes, se aclara que el área no se llevará a cabo de desmonte de vegetación.

Las obras y actividades que mediante este documento se someten a valoración, en materia de impacto ambiental, ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), consisten en la preparación, construcción y operación de una palapa y muelle-pasarela de acceso a dicha palapa, cuyo uso será exclusivamente familiar, no comercial.

Por su diseño, el proyecto se integrará visualmente al paisaje de la Bahía de San Carlos. La ejecución del proyecto no afectará a la flora y fauna marina toda vez que esta es prácticamente nula en el sitio donde se instalará dicho proyecto. La fauna marina que se registra en el sitio corresponde principalmente a peces pequeños que transitan por la zona donde se pretende construir la palapa y muelle-pasarela de acceso.

C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE,  
"Construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-pasarela para uso particular de esparcimiento familiar dentro de aguas de Jurisdicción Federal frente al Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, México."





DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC [REDACTED]  
Bitácora: 26/MP-0164/10/16  
Clave: 26SO2016HD099  
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

La flora marina donde se pretende la construcción del proyecto es prácticamente nula, aun así el promovente considera la aplicación de medidas para que el medio marino no se vea afectado severamente por la implementación del proyecto.

La palapa y muelle-pasarela de acceso partirán desde el centro del Lote 109 en tierra y las características son las siguientes:

Área de arranque del muelle-pasarela de acceso. Esta obra corresponde al inicio desde la playa hasta el área marina. Contará con dimensiones de 2 metros de ancho por 5 metros de largo, mismos que estarán pilotados y que conectarán con la palapa hexagonal y muelle-pasarela, lo que da un área de 10 metros cuadrados de superficie. Será armado con pilotes, largueros y travesaños asegurados con tornillos y clavos galvanizados de 4" y 6".

Terminación del muelle-pasarela en una palapa hexagonal con radio de 3.3343 metros, cubriendo un área de 28.8846 metros cuadrados.

El sitio en tierra aledaño al proyecto se encuentra urbanizado. No requerirá servicios agua potable, drenaje o suministro de energía eléctrica o recolección de basura pues se procurará durante su construcción, recolectar la basura y restos de materiales que se pudieran generar en esta etapa, y cuando se encuentre en operación por los propietarios, se recogerá del sitio toda la basura que se pueda generar por concepto de viandas o refrescos que se lleven al sitio.

#### VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO.

Vía Terrestre. Se llega por medio del Boulevard Manlio Fabio Beltrones Rivera directamente a la entrada del Fraccionamiento Vista Marina y de ahí por medio del acceso principal del fraccionamiento se llega al Lote 109, en donde se tiene acceso al litoral y frente el pretendido lugar de la palapa y muelle-pasarela.

Vías Aéreas. Utilizando el Aeropuerto de la Ciudad de Guaymas.

#### SERVICIOS DISPONIBLES Y REQUERIDOS

C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE.

"Construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-pasarela para uso particular de esparcimiento familiar dentro de aguas de jurisdicción Federal frente al Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nueva Guaymas, Sonora, México."





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0164/10/16

Clave: 26SO2016UID099

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

**Agua Potable.** El agua potable no será requerida para el proyecto, ya que se traerán botellitas de plástico cuando se use la palapa y muelle-pasarela.

**Manejo de aguas residuales.** No será requerido. Se utilizarán en su caso las instalaciones de la casa habitación del Lote 109, sin embargo en el sitio no se generarán aguas residuales.

**MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS,**

En el sitio la única basura que se pudiera generar sería la correspondiente a botellas de plástico de agua o refrescos, así como alguna del tipo de bolsas de plásticos de alimentos como botanas. —sin embargo, éstas serán guardadas en recipientes adecuados para su uso y recolectadas al final de disfrutar la sesión y llevadas a la propiedad del Lote 109 para disponerlas en sitios destinados a ese fin, mismos que serán recogidos por los servicios de recolección de basura de la ciudad.

**III. Que el C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE manifiesta lo siguiente en cuanto al Uso actual de suelo:**

En la imagen satelital 1(Anexo MIA), se aprecia el croquis de localización del sitio del Proyecto de palapa y muelle-pasarela que se encuentra frente al Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas del Municipio de Guaymas, Sonora., donde se puede acceder a él por medio de rutas viales del mismo fraccionamiento.

Para la selección del sitio se tomaron en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuenta con la legal posesión del predio, de conformidad con los anexos adjuntos en el presente documento.
2. La superficie de 38.8846 m2 que ocupará la palapa y muelle-pasarela en un área de 330 m2 de Zona Federal Marítimo Terrestre es suficiente y adecuada para el desarrollo que se pretende y es compatible con la vocación de uso de suelo.
4. El espacio presenta signos de afectaciones previas a sus condiciones originales, ya que se advierten áreas con pastos, áreas desprovistas de vegetación que implicaron caminos y además de áreas de muelles.

C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE.

*Construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-pasarela para uso particular de departamento familiar dentro de aguas de jurisdicción Federal frente al Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, México.*

Página 6 de 24





DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC [REDACTED]  
Bitácora: 26/MP-0164/10/16  
Clave: 26SO2016HD099  
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

5. Por su potencial paisajístico, se seleccionó el sitio ya que la Bahía de San Carlos cuenta con elementos naturales con alto valor escénico y natural.
6. La zona brinda un sitio de descanso de buena calidad, sin menoscabo del medio ambiente.
7. La zona donde se localiza el área del proyecto cuenta con atributos físicos valiosos para el desarrollo de proyectos de bajo impacto.
8. El desarrollo del proyecto no afectará a la vegetación terrestre ubicada en la zona federal ni mucho menos a la flora y fauna marina.

IV. Que en cuanto a la VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES con el sitio propuesto para desarrollar el proyecto *"Construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-pasarela para uso particular de esparcimiento familiar dentro de aguas de Jurisdicción Federal frente al Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, México."*, se manifiesta que:

Las áreas naturales protegidas (ANP) son porciones terrestres o acuáticas del territorio nacional, representativas de los diversos ecosistemas, en donde el ambiente original no ha sido esencialmente alterado y que están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo, Programas de Usos del Suelo Estatal y/o Municipal.

En cuanto a lo que se refiere al desarrollo Urbano, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra como facultad, pero también como obligación, a las autoridades municipales la responsabilidad de ordenar urbanísticamente su territorio y de administrar, con base en su programa particular de desarrollo urbano, los usos y destinos del suelo.

El uso de suelo en la zona donde se realizará el proyecto es de tipo turístico, en donde las actividades que se realizan son las de desarrollos inmobiliarios, estas actividades están consideradas como prioritarias y estratégicas para el turismo, la aportación de divisas y la generación de empleos e ingresos para los habitantes de los municipios aledaños a la zona del proyecto; cabe mencionar que el uso de suelo no se modificara al realizar el proyecto.





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0164/10/16

Clave: 26SO2016HD099

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

Las obras del proyecto son compatibles con el Programa Conurbado de Empalme-Guaymas-San Carlos, en cuanto al Ordenamiento ecológico del territorio, siendo la vocación del suelo compatible con las obras que se pretenden en el proyecto.

Cabe aclarar que la zona donde se realizará el proyecto se encuentra fuera de las Áreas Naturales Protegidas, del Estado de Sonora.

Por lo anterior, se presenta esta la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, para el presente proyecto y su operación, de este modo nuestro proyecto se vincula con la política de México Próspero y México con Responsabilidad Global, brindando nuevos empleos y promocionando el turismo de la región, que plantea el Plan Nacional de Desarrollo.

Una vez analizado el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se concluye que el presente proyecto se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo, por una parte, en el sentido de contribuir a generar empleos y derrama económica por la operación del mismo, y por otro, al desarrollar infraestructura turística en estricto apego a las normas de protección y cuidado del medio ambiente.

Que en el manifiesto de impacto ambiental se menciona que en el sitio del proyecto no se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo.

V. Que en cuanto a la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, se manifiesta que: La delimitación del área de estudio se tomó considerando que el proyecto consiste en la Construcción de una palapa y muelle-pasarola, se ubicará frente al Lote 109 del Fraccionamiento Vista Hermosa en San Carlos Nuevo Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora, México, dentro de la zona federal marítimo terrestre y área marina adyacente.

C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE.

Construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-pasarola para uso particular de esparcimiento familiar dentro de aguas de Jurisdicción Federal frente al Fraccionamiento Vista Hermosa en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, México.

Página 7 de 24





DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]  
Bitácora: 26/MP-0164/10/16  
Clave: 26SO2016HD099  
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

Para la delimitación del área del proyecto se tomó en cuenta su ubicación, la cual no es un Área Natural Protegida, así como los aspectos bióticos (flora y fauna), y abióticos como el geográfico, geológico, morfológico, hidrológico, climático y edáfico.

El proyecto se considera de bajo impacto, tanto por las condiciones y dimensiones del proyecto donde se ubica el sitio del proyecto, las características de las instalaciones, como por los materiales a emplear y el grado de intervención sobre el sitio en el que se propone.

La obra consiste en la preparación de sitio, construcción y operación de instalación de 1 palapa y muelle-pasarela de acceso para llegar a ella. Dicho proyecto no contempla servicios como luz eléctrica o servicios de agua /o drenaje, por lo que su ubicación, dimensiones y características no implica una alteración a un ecosistema ni a las condiciones ambientales existentes.

Dicha palapa y muelle-pasarela es de tipo hexagonal con 3.3343 metros por cada lado (radio igual) y su muelle-pasarela de acceso será de 5 metros de largo por 2 metros de ancho. En total el proyecto ocupará un área de 38.8846 m<sup>2</sup>, en Zona Federal Marítimo Terrestre y su Aguas de Jurisdicción Federal aledañas situadas frente al Lote 109 del Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora.

Con base a lo observado en el predio de interés, la zona federal marítimo terrestre y área marina adyacente frente al Lote 109 del Fraccionamiento de Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, propiedad del promovente del presente estudio y con intenciones ser concesionario del área que pretende ocupar con su proyecto de palapa y muelle-pasarela de acceso, se puede decir que los valores ecológicos originales de la Bahía de San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, han sido modificados como resultado del constante crecimiento urbano y las actividades turísticas de infraestructura (muelles deportivos y escolleras), sin dejar de mencionar los fenómenos naturales que han azotado a la Región en los últimos años.

Respecto a la zona federal de interés; la cual es muy pequeña por la presencia de rocas en la playa; cuenta con escasa vegetación que en su mayoría está cubierta por especies rastreras y herbáceas de

C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE

"Construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-pasarela para uso particular de esparcimiento familiar dentro de aguas de Jurisdicción Federal frente al Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, México."

Página 8 de 24



RFC: [REDACTED]  
Bitácora: 26/MP-0164/10/16  
Clave: 26SO2016HD099  
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

jardín; producto del crecimiento de los jardines de los lotes en el fraccionamiento, existiendo también alguna que otra especie nativa principalmente matorral.

En cuanto al área marina adyacente a la zona federal marítima terrestre de interés, no presenta vegetación y fauna de gran relevancia.

VI. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

VII. Que la evaluación de los impactos detectados en su construcción y en la operación los impactos ambientales que se prevén y además se manifiestan medidas preventivas y medidas de mitigación (contenidas en el Capítulo V y VI del manifiesto de impacto ambiental presentado) para desarrollar el proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-pasarela para uso particular de esparcimiento familiar dentro de aguas de Jurisdicción Federal frente al Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, México." mismas que se describen a detalle en la MIA.

La magnitud del daño sobre el medio ambiente depende de la calidad de los factores ambientales que serán impactados por el desarrollo del proyecto, considerando tanto las afectaciones locales como las realizadas al área de influencia del proyecto.

Para evaluar los impactos ambientales se consideraron:

1. Las condiciones actuales del predio
2. Las condiciones ambientales del área de influencia.
3. Los impactos específicos en cada etapa de desarrollo del proyecto: preparación, Construcción y operación.
4. Los factores en cada una de estas etapas.
5. Las disposiciones del ordenamiento territorial.

A fin de analizar y evaluar los impactos ambientales que pueden generar las diversas acciones y proyectos que se desarrollan en el medio ambiente, existen diversos autores y metodologías para



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION,  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]  
Bitácora: 26/MP-0164/10/16  
Clave: 26SO2016HD099  
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

dicha acción. De esta manera y a efecto de poder identificar los posibles impactos ambientales que se pueden generar debido al desarrollo del proyecto, se utilizó La Matriz de Leopold, modificada al proyecto.

Considerando la evaluación de impactos y medidas de mitigación propuestas para el presente proyecto, se prevé que los impactos residuales que se pudieran generar, se refieren solamente la acción del sembrado de los pilotes para el muelle en el lecho marino.

Esto se debe a que estarán de forma permanente durante el tiempo de vida que dure el proyecto. Por lo que se refiere a los demás impactos se consideran de carácter temporal y para los cuales se tienen contempladas medidas de mitigación y compensación.

El escenario modificado que se espera por la realización del proyecto consiste en un espacio que resalta la belleza escénica del sitio en el que se propone y que al mismo tiempo constituye un atractivo para los turistas que podrán estar así más en contacto con la naturaleza.

Las características de su diseño no son del todo novedosas, pues existen modelos similares en otros destinos turísticos. Los materiales a utilizar corresponden a elementos propios de la zona y en ningún momento representan riesgos de contaminación.

El proyecto será también importante para ofrecer refugio a la fauna marina y sus estructuras de soporte servirán de sustrato para vegetales marinos con efectos benéficos para los distintos organismos, incluyendo las aves marinas que aprovecharán las perchas resultantes.

Al término de la construcción el paisaje sufrirá un notable cambio, muy positivo, en virtud de que visto desde diferentes ángulos la infraestructura creada realzará la belleza del sitio y tendrá numerosos beneficios que se notarán en el disfrute de la brisa marina, aspectos de salud etc. La infraestructura se aprovechará para fines recreativos para los niños que les gusta nadar y zambullirse en el agua.





DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]  
Bitácora: 26/MP-0164/10/16  
Clave: 26SO2016HD099  
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

La zona en general recibirá una mejor atención, principalmente en el aspecto de la limpieza, mediante un programa permanente que se extenderá hacia zonas de influencia del muelle logrando un escenario más atractivo y con mejor imagen.

**Programa de vigilancia ambiental**

Con la finalidad de que las medidas preventivas y de mitigación establecidas en el presente documento sean cumplidas, el promovente ha generado una ruta crítica que permita en el transcurso, verificar que se dé cumplimiento a:

- a) Lo establecido por las leyes federales, estatales y locales en materia ambiental.
- b) Lo comprometido en el contenido de la presente Manifestación de Impacto Ambiental.
- c) Lo determinado por la autoridad en caso de considerar procedente el proyecto.

Para lo anterior se ha determinado como estrategia definitiva:

- La presencia de un equipo especializado de supervisión ambiental durante el proceso de construcción de la palapa y muelle-pasarela tipo rustico.
- La capacitación técnica a las personas involucradas en la construcción del proyecto sobre los temas establecidos en la presente Manifestación.
- La verificación final de los trabajos por el equipo de Supervisión Ambiental llevando a cabo el levantamiento de información técnica suficiente que permita la evaluación de las medidas de mitigación y la corrección de los daños no previstos ocasionados por el proyecto.

Que de acuerdo con el resultado del análisis de la información, la ejecución de la obra civil del proyecto no presenta mayores problemas ni es agresivo al medio ambiente, considerando principalmente, que el área del proyecto es reducida, además está totalmente urbanizada, la mayor afectación de la construcción se enfoca al suelo, el cual se encuentra libre de materia vegetativa, por otro lado, se estima una mínima afectación a la atmósfera por el uso de vehículos de transporte de material y personal, lo cual es fácilmente reversible y por último se plantea el paisaje como el elemento con mayor afectación, sin embargo, dadas las condiciones actuales del sitio esta será positiva, por el mejoramiento integral del área. En la etapa de operación no se consideran





DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]  
Bitácora: 26/MP-0164/10/16  
Clave: 26SO2016HD099  
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

afectaciones importantes, ya que los mecanismos de recolección de residuos sólidos urbanos y de aguas residuales operan adecuadamente en la zona y se evitarán riesgos de acumulación o derrames respectivamente. Por lo tanto, dada la naturaleza del proyecto y las condiciones ambientales actuales del sitio, los posibles impactos que habrá de ocasionar el desarrollo del proyecto y su operación serán benéficos y sinérgicos, ya que las actividades proyectadas estarán mejorando de manera notoria la calidad y las condiciones prevalecientes. Los posibles impactos negativos que pueden presentarse, son apenas considerables, tienen su origen en algunas de las obras y podrán ser mitigados mediante la aplicación de medidas sencillas y de bajo costo.

Lo anterior aunado a la disposición del promovente de tener un cabal cumplimiento ambiental. Los aspectos que deberán contemplarse en el Programa de Vigilancia Ambiental de una actividad de estas características serán principalmente:

- Preservación del suelo de contaminantes.
- Mantenimiento adecuado de la maquinaria.
- Gestión adecuada de los residuos de obra y materiales sobrantes.
- Minimización del impacto paisajístico.
- Cumplimiento de la normatividad para la descargas de aguas residuales.
- Vigilar el no vertimiento al mar de aguas residuales y de otros residuos contaminantes.

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-pasarela para uso particular de esparcimiento familiar dentro de aguas de Jurisdicción Federal frente al Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, México.", es viable de desarrollarse en el área y sitio propuestos, siempre y cuando el C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE aplique correctamente las medidas de mitigación señaladas en la documentación presentada, en la normatividad ambiental aplicable y de cumplimiento a los Términos y las Condicionantes del presente oficio resolutivo, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto ocasionare durante sus diferentes etapas de desarrollo.

C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE.

"Construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-pasarela para uso particular de esparcimiento familiar dentro de aguas de Jurisdicción Federal frente al Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, México."

Página 12 de 24





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0164/10/16

Clave: 26SO2016HD099

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º incisos Q) y R, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia ES PROCEDENTE, por lo que ha resuelto AUTORIZAR al C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE en MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, quedando sujeto a los siguientes

**TERMINOS:**

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental, al C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE la *"CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PALAPA Y MUELLE-PASARELA PARA USO PARTICULAR DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR DENTRO DE AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL FRENTE AL FRACCIONAMIENTO VISTA MARINA EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA, MÉXICO"*.

La palapa y muelle-pasarela de acceso partirán desde el centro del Lote 109 en tierra y las características son:

- Área de arranque del muelle-pasarela de acceso. Esta obra corresponde al inicio desde la playa hasta el área marina. Contará con dimensiones de 2 metros de ancho por 5 metros de largo, mismos que estarán piloteados y que conectarán con la palapa hexagonal y muelle-pasarela, lo que da un área de 10 metros cuadrados de superficie. Será armado con pilotes, largueros y travesaños asegurados con tornillos y clavos galvanizados de 4" y 6".
- Terminación del muelle-pasarela en una palapa hexagonal con radio de 3.3343 metros, cubriendo un área de 28.8846 metros cuadrados.

El proyecto presenta las siguientes colindancias:

C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE.

*"Construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-pasarela para uso particular de esparcimiento familiar dentro de aguas de jurisdicción Federal frente al Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, México."*

Página 13 de 24





DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
 SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
 AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]  
 Biticora: 26/MP-0164/10/16  
 Clave: 26SO2016HD099  
 OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

Sentido	Medida y colindancia
Norte	22 metros con Aguas de Jurisdicción Federal del Golfo de California
Sur	22 metros con el Lote 109
Este	15 metros con ZOFEMAT del Lote 108
Oeste	15 metros con ZOFEMAT del Lote 110

Se presentan las dimensiones del proyecto de construcción de la palapa y muelle-pasarela de acceso.

Obra	Superficie (m2)
Área de inicio (Arranque de la pasarela-muelle) 2 x 5 metros	10
Palapa y muelle-pasarela (r= 3.33 m)	28.8846
Superficie total de la obra	38.8846

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE PALAPA Y MUELLE-PASARELA DE ACCESO  
 COORDENADAS

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	X	Y
1	1-2	3.3343	490335.297	3091189.775
2	2-3	3.3343	490338.631	3091189.775
3	3-4	3.3343	490340.298	3091186.887
4	4-5	0.6671	490338.361	3091184.000
5	5-6	5.000	490337.964	3091184.000
6	6-7	2.000	490337.964	3091179.000
7	7-8	5.000	490335.964	3091179.000
8	8-9	0.6671	490335.964	3091184.000
9	9-10	3.3343	490335.297	3091184.000
10	10-1	3.3343	490333.630	3091186.887

SUPERFICIE TOTAL 38.88 m2

C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE

"Construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-pasarela para uso particular de esportivismo familiar dentro de aguas de Jurisdicción Federal frente al Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, México."





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0164/10/16

Clave: 26SO2016HD099

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 2 años para las actividades de preparación del sitio y construcción y 30 años para la operación y mantenimiento del proyecto *"CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PALAPA Y MUELLE-PASARELA PARA USO PARTICULAR DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR DENTRO DE AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL FRENTE AL FRACCIONAMIENTO VISTA MARINA EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA, MÉXICO"*, promovido por el C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE, dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, y podran ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando se solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con antelación a la fecha de vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se indique que el C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- El C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del

C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE.  
*"Construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-pasarela para uso particular de esparcimiento familiar dentro de aguas de Jurisdicción Federal frente al Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, México."*

Página 15 de 24





DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL.

RFC [REDACTED]  
Bitácora: 26/MP-0164/10/16  
Clave: 26SO2016HD099  
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

**QUINTO.-** De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras o actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la Luis Lorenzo Valenzuela Aguirre no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**SÉXTO.-** La preparación, construcción, operación y mantenimiento de las obras del proyecto *"CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PALAPA Y MUELLE-PASARELA PARA USO PARTICULAR DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR DENTRO DE AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL FRENTE AL FRACCIONAMIENTO VISTA MARINA EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA, MÉXICO"*, promovido por el C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE deben sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como en lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

**CONDICIONANTES:**

**I. GENERALES.**

EL C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE debe:

1. Tramitar y obtener la Concesión en Materia de Zona Federal Marítimo Terrestre ante esta Secretaría, y demás autorizaciones o concesiones que requiera en materia federal ya que dichas obras y actividades del proyecto *"CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PALAPA Y MUELLE-PASARELA PARA USO PARTICULAR DE ESPARCIMIENTO*

C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE,  
*"Construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-pasarela para uso particular de esparcimiento familiar dentro de aguas de jurisdicción Federal frente al Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, México."*





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0164/10/16

Clave: 26SO2016HD099

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

*FAMILIAR DENTRO DE AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL FRENTE AL FRACCIONAMIENTO VISTA MARINA EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA, MÉXICO*", se pretende desarrollar en Zona Federal Marítimo Terrestre y de ambientes costeros. Tomando en cuenta lo manifestado por el promovente debe:

2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración, así como del Programa de Vigilancia Ambiental propuestas en la Manifestación de Impacto, Modalidad Particular del proyecto "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PALAPA Y MUELLE-PASARELA PARA USO PARTICULAR DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR DENTRO DE AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL FRENTE AL FRACCIONAMIENTO VISTA MARINA EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA, MÉXICO", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. El C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE es responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

3. El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deben estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables.

4. Dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-1993 deben ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y demás ordenamientos aplicables, así como en la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos y sus Reglamentos que de ella emanan.

C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE.  
"Construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-pasarela para uso particular de esparcimiento familiar dentro de aguas de Jurisdicción Federal frente al Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, Méxco."





DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
Bitácora: 26/MP-0164/10/16  
Clave: 26SO2016HD099  
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

5. En caso de observarse especies que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en el ambiente marino y/o terrestre deberá tener especial atención, garantizando el cumplimiento de dicha norma, para la protección de las especies.

Queda estrictamente prohibido al C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE:

6. Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

7. Disponer o verter cualquier tipo de desecho en el sitio del proyecto, playa, mar o zonas aledañas, así como la quema de los mismos.

## II. PREPARACION DEL SITIO Y CONSTRUCCION

EL C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE debe:

8. Realizar los trabajos autorizados en la superficie, forma y tiempo de acuerdo los planos e información manifestados ante esta Secretaría a través del Manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto *"CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PALAPA Y MUELLE-PASARELA PARA USO PARTICULAR DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR DENTRO DE AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL FRENTE AL FRACCIONAMIENTO VISTA MARINA EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA, MÉXICO"*, para su preparación del sitio, construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-pasarela para uso.

9. Retirar diariamente y/o de manera sistemática el material sobrante de los trabajos de limpieza y construcción, con el objeto de evitar la proliferación de fauna nociva, daños a la salud, detrimento del paisaje y el deterioro del ambiente en la zona.

10. Realizar el suministro de combustible a la maquinaria y equipo en sitios que cuenten con medidas de seguridad y equipos eficientes en el servicio, con el objeto de prevenir la contaminación del suelo y agua.

Queda estrictamente prohibido al C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE:

11. Construir cualquier tipo de obra no considerada en la manifestación de Impacto Ambiental y en la presente resolución.

C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE.

*"Construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-pasarela para uso particular de esparcimiento familiar dentro de aguas de Jurisdicción Federal frente al Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, México."*

Página 18 de 24





DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]  
Bitácora: 26/MP-0164/10/16  
Clave: 26SO2016HD099  
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

III. OPERACION Y MANTENIMIENTO

El C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE debe:

12. Efectuar de manera periódica el mantenimiento del muelle, evitando la acumulación de residuos, en detrimento del paisaje donde se ubica el proyecto.

13. Disponer de los residuos sólidos generados en las embarcaciones que atraquen en el muelle, con un manejo adecuado y garantizar su disposición final en el relleno sanitario o sitio que determine la autoridad local o Municipal.

14. Contar con personal especializado que realice revisiones periódicas a la infraestructura del proyecto, con el objeto de detectar y corregir fallas o daños que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios y/o del ambiente.

15. En caso de siniestros naturales, deberá de desarrollar el "Plan de Contingencias", para hacer frente a las emergencias que pudieran presentarse, de origen natural, accidental ó provocado, garantizando la seguridad de los usuarios y equipos, como manera preventiva deberá mantener coordinación y/o comunicación con la Unidad de Protección Civil de la localidad, así como de las autoridades marítimas del lugar.

16. Debe implementar el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el que se incluyan las condicionantes aquí señaladas y presentarlas como reporte anual ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, al concluir las obras de construcción, remitiendo copia con sello de recibido a ésta delegación.

17. Para las actividades de cuartos fríos y viaaerados deberán dar un manejo adecuado evitando la contaminación ambiental.

III. ABANDONO.

18. El C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE al término de la vida útil del proyecto, y de ser el caso deben implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que el C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE desista de la ejecución de las





DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]  
Bitácora: 26/MP-0164/10/16  
Clave: 26SO2016HD099  
OFICIO No. DS-SG-UGA-LA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

actividades de dicho proyecto, aun cuando no se manifiesta una etapa de abandono para la operación y por el tipo de obra a construir.

19. El C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse, de ser el caso, dado el tipo de obra, que con un adecuado mantenimiento puede tener una vida útil, amplia en años.

20. El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

SEPTIMO.- El C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la Luis Lorenzo Valenzuela Aguirre debe llevar a cabo el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción del proyecto *"CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PALAPA Y MUELLE-PASARELA PARA USO PARTICULAR DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR DENTRO DE AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL FRENTE AL FRACCIONAMIENTO VISTA MARINA EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA, MÉXICO"*. El Programa debe





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DEL  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0164/10/16

Clave: 26SO2016HD099

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

desarrollarse y presentarse al llevar a cabo las obras de preparación del sitio y construcción, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- El C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado inicio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La presente resolución a favor del C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento del proyecto *"CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PALAPA Y MUELLE-PASARELA PARA USO PARTICULAR DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR DENTRO DE AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL FRENTE AL FRACCIONAMIENTO VISTA MARINA EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA, MÉXICO"*, contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE.  
*"Construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-pasarela para uso particular de esparcimiento familiar dentro de aguas de Jurisdicción Federal frente al Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, México."*





DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: [REDACTED]  
Biticora:26/MP-0164/10/16  
Clave: 26SO2016HD099  
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

**DECIMO PRIMERO.-** Esta resolución se emite sin perjuicio de que el C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

**DECIMO SEGUNDO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**DECIMO TERCERO.-** El C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto *"CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PALAPA Y MUELLE-PASARELA PARA USO PARTICULAR DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR DENTRO DE AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL FRENTE AL FRACCIONAMIENTO VISTA MARINA EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA, MÉXICO"*, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE.

*"Construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-pasarela para uso particular de esparcimiento familiar dentro de aguas de Jurisdicción Federal frente al Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, México."*





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0164/10/16

Clave: 26SO2016HD099

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

**DECIMO CUARTO.**- La Luis Lorenzo Valenzuela Aguirre debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto *"Construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-pasarela para uso particular de esparcimiento familiar dentro de aguas de Jurisdicción Federal frente al Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, México."* así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

**DECIMO QUINTO.**- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 40, fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en materia de Impacto Ambiental si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La Presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

**DECIMO SEXTO.**- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en

C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE.

*"Construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-pasarela para uso particular de esparcimiento familiar dentro de aguas de Jurisdicción Federal frente al Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, México."*





DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC [REDACTED]

Bitácora: 26/MP-0164/10/16

Clave: 26SO2016HD099

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-048-17

Hermosillo, Sonora, 18 de enero del 2017.

peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al C. LUIS LORENZO VALENZUELA AGUIRRE las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL EN  
SONORA

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA Centro Negoplaza.2 piso, Hermosillo, Sonora.  
C.c.p. Expediente Técnico.  
GAC/INCD/DMV/UGDS/IEFBI/2017

C: I Ggonzalez/Documentos/Unidad de Gestión/Resolutivos/Resueltos 2017/1040- Construcción, Operación y Mantenimiento de palapa y muelle-passarela para uso particular de esparcimiento familiar dentro de aguas de Jurisdicción Federal frente al Fraccionamiento Vista Marina en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, México.  
17.doc

